

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS**

**CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-020-2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA “REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)”.**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**FECHA: 25 DE MAYO DE 2017**

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

---

De conformidad con los Términos de Referencia:

**“1.28.2 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

*De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial y los documentos aportados en la etapa de subsanación, se elaborará un informe que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación y las subsanaciones, y se dejará constancia de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos habilitantes en el término otorgado por la entidad.*

*La Entidad publicará el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co) y en la página web de la CONTRATANTE, y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.*

---

### 1.29. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico [equipamientos@findeter.gov.co](mailto:equipamientos@findeter.gov.co), o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.

Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.

### 1.30. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La entidad dentro del término establecido en el cronograma publicará el **Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes**, el cual deberá contener los resultados de los proponentes cuyas propuestas se encuentren habilitadas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas” (Negrillas por fuera del texto original).

Que el pasado **22 de Mayo de 2017**, la Contratante publicó el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes respecto del cual se presentaron las siguientes observaciones:

1. Mediante correo electrónico e igualmente radicado en físico el 23 de mayo de 2017, el Proponente No. 03 WILMAR JOSE MONCADA ARCILA, presentó la siguiente observación:

#### OBSERVACIÓN

**Por medio de los documentos adjuntos, me permito hacer la siguiente observación al documento de Informe Consolidado Requisitos Habilitantes Soacha, publicado por la entidad el día 22 de mayo de 2017 y de esta manera continuar participando en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar la “REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)”.**

En dicho informe la entidad evalúa nuestra propuesta en el aspecto financiero y declara que no cumple con los requisitos exigidos:

**“El proponente presenta copia escaneada de una nueva carta de cupo de crédito y no original como se establece en los términos de referencia numeral 3.1.2. por tal razón el proponente no cumple con los requisitos habilitantes de orden financiero.”**

Es claro que la evaluación se está dando más por un aspecto formal que de fondo, pues la carta escaneada tiene la misma información que la original, que adjuntamos con la presente carta, Findeter puede corroborar con la entidad bancaria la veracidad de la información que reposa en dicha copia escaneada.

La nueva carta que se presenta, tiene que ver con la solicitud hecha por Findeter de modificar la carta original entregada con nuestra propuesta y se entrega con las nuevas condiciones que la entidad bancaria ha señalada que deben tener este tipo de comunicaciones, tales como establecer el número de convocatoria y el nombre del programa al que debe ir dirigida, y que debe ser firmada por el representante legal de la entidad bancaria.

Expuesto lo anterior, entregamos nuevamente el original de la carta de cupo de crédito pre aprobado, y solicitamos a la entidad declarar nuestra propuesta hábil en el aspecto financiero y permitirnos continuar participando en la presente convocatoria.

- **Se adjunta original de la carta de cupo de crédito pre aprobado.**

**Se deja claro que presentando estos documentos nuestra propuesta no está siendo adicionada ni mejorada.**

### **RESPUESTA**

De acuerdo a la observación presentada por el proponente nos permitimos informar que no es procedente dicha petición toda vez que los Términos de Referencia establecen que la originalidad de la carta es un requisito. Es por esto que dicha condición ya está establecida por los Términos de Referencia y como tal debe ser cumplida en su totalidad por todos los proponentes. Por lo tanto, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe presentar los documentos bajo los lineamientos determinados por la Contratante.

Adicionalmente, el proponente al ser requerido en el Documento de Solicitud de Subsancibilidad publicado por la Contratante, debió aportar la Carta Cupo de Crédito en original tal como se le exigió, siendo extemporáneo y totalmente contrario a lo exigido en los Términos de Referencia que el proponente fruto de una observación pretenda subsanar aportando el documento original cuando la Contratante le brindo el tiempo suficiente para ello sin que lo hiciera.

En consecuencia, se ratifica el resultado del Informe de verificación de requisitos habilitantes donde el proponente **NO CUMPLE** los requisitos habilitantes de orden Financiero.

2. Mediante correo electrónico del 23 de Mayo de 2017, el Proponente No. 12 – CONSORCIO SAN CARLOS, presentó la siguiente observación:

#### OBSERVACIÓN

De acuerdo al informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 22 de Mayo de 2017 correspondiente al proceso de la referencia, en donde la entidad nos inhabilita técnicamente nuestra oferta, con el presente nos permitimos dar alcance al documento radicado bajo número 120171000020753 con fecha 18 de Mayo de los corrientes (subsanción de propuesta) estando dentro del término según el cronograma establecido en los términos de referencia, así:

##### 1. Aspectos técnicos:

- a) Contrato a orden # 1 – Contrato de obra No. 372 de 2013, suscrito con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. Indica la entidad en su informe de evaluación que *“En la certificación adjunta por el proponente, el Objeto contractual es: “Realizar la construcción de la primera etapa del centro de atención de víctimas de la violencia sexual - Hogar de paso y comisaria Segunda de Familia, del Municipio de Facatativá - Cundinamarca.” En la cual no se evidencia lo que el proponente manifiesta en el comunicado radicado el día 18 de mayo de 2017 con número de radicado No. 120171000020753, el cual menciona que: “...el proyecto acogerá, entre otras dependencias, Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPAs, centro de atención penal integral a víctimas CAPIV y la unidad de responsabilidad penal para adolescentes – URPA.” ... ”* Al respecto adjuntamos una certificación que da alcance a

los documentos aportados en nuestra oferta y a los documentos adjuntos a la subsanación de la misma, en donde la misma entidad contratante aclara que dentro del alcance del contrato se construyó el *Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESPA*, el *Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV* y la *Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes – URPA*, ratificando así lo anteriormente expuesto por el oferente Consorcio San Jose.

- b) Contrato a orden # 2 – Contrato de obra No. 220 de 2015, suscrito con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. Indica la entidad en su informe de evaluación que *“En la certificación adjunta por el proponente, el Objeto contractual es: “Realizar la construcción del centro integral para la primera infancia y adolescencia – centro de atención a víctimas de la violencia sexual - hogar de paso y comisaria Segunda de Familia – Segunda Etapa, del Municipio de Facatativá - Cundinamarca.” En la cual no se evidencia lo que el proponente manifiesta en el comunicado radicado el día 18 de mayo de 2017 con número de radicado No. 120171000020753, el cual menciona que: “...el proyecto acogerá, entre otras dependencias, Centro de servicios judiciales para adolescentes CESPA, centro de atención penal integral a víctimas CAPIV y la unidad de responsabilidad penal para adolescentes – URPA.”* Al respecto adjuntamos una certificación que da alcance a los documentos aportados en nuestra oferta y a los documentos adjuntos a la subsanación de la misma, en donde la misma entidad contratante aclara que dentro del alcance del contrato se construyó el *Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESPA*, el *Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV* y la *Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes – URPA*, ratificando así lo anteriormente expuesto por el oferente Consorcio San Jose.

Así las cosas, damos cumplimiento al numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en el literal F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas: *Alternativa A.*

De igual manera al numeral 3.1.3.1. “(...) *EDIFICACIONES INSTITUCIONALES*” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, uno o más pisos, de tipo institucional públicas o privadas que de manera taxativa se enmarcan dentro de los Centros de Desarrollo Infantil y Establecimientos Penitenciarios”. Por tal motivo solicitamos se nos sean tenidos en cuenta en la valoración de experiencia específica y nos habiliten nuestra oferta por este aspecto.

Ratificamos que es un proyecto piloto para manejar los delitos de la primera infancia y adolescencia en un mismo lugar, sin que tuviesen el mismo trato que tienen a la fecha los adultos, por tal razón no lo llaman establecimiento penitenciario sino “El Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESPJA, el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV y la Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes – URPA.”, pero su uso y función es el mismo que tienen las llamadas “Cárceles para Menores”.

Por lo anterior los dos contratos dan cumplimiento a los requisitos del pliego así:

Numeral 3.1.3.1. De los términos de referencia - **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS TERMINADOS**, que cumplan las siguientes condiciones:

*i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.*

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
372-13	1	3.405,33	6.496	51-58, Documento de subsanación y aclaratorio	SI
220-15	1 y 2	3.386,51		59-66, Documento de subsanación y aclaratorio	
		<b>6.791,84</b>			

*ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.70 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.*

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
220-15	1 y 2	3.386,51	3.031,5	59-66, Documento de subsanación y aclaratorio	SI
		<b>3.386,51</b>			

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 80 unidades de vivienda y/o 3000 m<sup>2</sup> de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 3000 m<sup>2</sup> por contrato y/o proyecto.

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: "EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 80 unidades de vivienda y/o 3000 m<sup>2</sup> de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

"ÁREA CUBIERTA" la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

*Nota:* Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado. (Subrayado nuestro).

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (M2)	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	FOLIOS	CUMPLE
372-13	1	3.783,75	3.000	51-58, Documento de subsanación y aclaratorio	SI
		<b>3.783,75</b>			

Sin embargo, solicitamos a la entidad aplique lo descrito en el numeral 3.1.3.1.1. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrá en cuenta las cantidades de obra ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (Subrayado nuestro).

## RESPUESTA

En atención a la solicitud realizada por el proponente, se informa que el día cuatro (4) de mayo de 2017, se recibió la oferta (sobre 1 y 2) del proponente Consorcio San José, el cual de acuerdo a la numeración interna de evaluación es el proponente No. 12; dentro del Sobre 1, el proponente adjuntó lo siguiente para la acreditación de la experiencia específica:

### Contrato No. 372-13

- En los folios 51 a 52: Certificación expedida por la Gobernación de Cundinamarca, donde certifica que el CONSORCIO IG 2013 ejecutó el contrato No. 372-13 con objeto la construcción de la primera etapa del centro de atención de víctimas de la violencia sexual - Hogar de paso y comisaria Segunda de Familia, del Municipio de Facatativá - Cundinamarca.
- Folios 53 y 54 adjuntó el acta de terminación y liquidación del contrato No 372-13.
- Folios 55 a 57: adjuntó el acta de recibo y terminación del contrato No. 372-13
- Folio 58: carta de conformación consorcial donde se evidencia que la empresa INCITECO SAS tiene una participación del 60%

### Contrato No. 220-15

- En los folios 59 a 60 el proponente adjunto certificación expedida por la Gobernación de Cundinamarca, donde certifica que el CONSORCIO IGP ejecutó el contrato No. 220-15 con objeto la construcción del centro de atención integral para la primera infancia y adolescencia - centro de atención de víctimas de la violencia sexual - Hogar de paso y comisaria Segunda de Familia - segunda etapa, del Municipio de Facatativá - Cundinamarca.
- Folios 61 a 63: acta de liquidación del contrato No. 220-15
- Folios 64 a 65: Acta de recibo y terminación del contrato No. 220-15
- Folio 66: Acta de conformación consorcial donde se evidencia que la Empresa INCITECO SAS tuvo una participación del 40% y la empresa INGENIEROS PROYECTAR SAS el 20%.

Luego el día 12 de mayo mediante el informe de solicitud de subsanabilidad se realizaron los siguientes requerimientos:

### Contrato No. 372-13

- Se le solicitó al proponente adjuntar los documentos adicionales que permitieran aclarar el alcance del contrato aportado para certificar el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, teniendo en cuenta que para acreditar dicha experiencia, los proyectos a certificarse deberán ser de manera taxativa: **Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 80 unidades de vivienda y/o 3000 m2 de área construida cubierta).**

## Contrato No. 220-15

- Se le solicitó al proponente adjuntar los documentos adicionales que permitieran aclarar el alcance del contrato aportado para certificar el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, teniendo en cuenta que para acreditar dicha experiencia, los proyectos a certificarse deberán ser de manera taxativa: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 80 unidades de vivienda y/o 3000 m2 de área construida cubierta).

Dentro del plazo otorgado para subsanar, el proponente envió una carta donde manifestó que los proyectos correspondientes a los contratos 372-13 y No. 220-15, acogerán, entre otras dependencias, “el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESP, El Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV y la Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes – URPA”, sin embargo no adjunta documentos que permitan certificar lo manifestado, de manera que no cumplió con ninguna de las alternativas enunciadas en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Con la anterior documentación fue realizada la evaluación final de requisitos habilitante técnicos, cuyo informe fue publicado el día lunes 22 de mayo de 2017, en la cual el proponente no dio cumplimiento con lo requerido en los Términos de Referencia

Posteriormente anexo a las observaciones, el proponente adjunta certificaciones de fecha 23 de mayo de 2017, suscritas por el Gerente General de la Empresa inmobiliaria de Servicios Logísticos de Cundinamarca, quien hace constar que el alcance del objeto de los contratos es: “Construir un Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV y la Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes – URPA”; Sin embargo, de acuerdo al numeral 1.36 CAUSALES DE RECHAZO el cual cita:

“La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: (...)”

1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.

1.36.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia. (...);

Y de acuerdo al cronograma publicado en el Subcapítulo III de los Términos de Referencia, el plazo otorgado para subsanar terminó el 18 de mayo de 2017; por lo tanto no serán objeto de evaluación los documentos de subsanación recibidos con fecha del 24 de mayo de 2017.

De igual manera, se reitera al proponente que con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, éste deberá aportar contratos que acrediten experiencia específica en CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL, los cuales están descritos taxativamente como: “Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda”. Específicamente

para la documentación aportada, se aclara que las siguientes tipologías no cumplen de manera taxativa con lo solicitado en los presentes Términos de Referencia:

- Centro De Atención Integral Para La Primera Infancia y Adolescencia.
- Centro De Atención De Víctimas De La Violencia Sexual
- Hogar De Paso.
- Comisaria Segunda De Familia
- Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESP.A.
- Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV.
- Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes – URPA.

Adicionalmente se le informa al proponente que la presente convocatoria, cuya apertura fue el día 19 de abril de 2017, se otorgó un plazo hasta el 25 de abril de 2017 a los posibles interesados a presentar observaciones a los Términos de Referencia y a sus anexos, plazo en el cual el proponente no presentó observación alguna sobre el numeral 3.1.3.1.

Teniendo en cuenta lo anterior, la evaluación de requisitos habilitantes técnicos del proponente No. 12 Consorcio San José no se modifica y se mantiene el resultado en cuanto a: *“Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos”*.

3. Mediante correo electrónico del 24 de Mayo de 2017, el Proponente No. 17 MIROAL INGENIERI S.A.S., presentó la siguiente observación:

**OBSERVACIÓN**

Respetados Señores,

De acuerdo al Informe Consolidado Requisitos Habilitantes Soacha publicado el día veintidós (22) de mayo del presente año, y dentro del plazo para observar, nos permitimos muy respetuosamente realizar las siguientes aclaraciones del proceso en referencia;

**MIROAL INGENIERÍA S.A.S.**

**REQUERIMIENTOS JURÍDICOS**

1. Observaciones del comité evaluador (NO SUBSANO). "En el documento aportado no se evidencia el pago del valor de la prima por cuanto se trata de un "Asiento de Diario", cuyo valor es 0.
- Se aclara que el documento aportado, expedido por la compañía aseguradora de la póliza No. 11-45-101067683, Seguros del Estado S.A. dentro del plazo para subsanar "Asiento de Diario" es soporte de pago y certificación del pago de la prima, ya que es un cruce de cuentas, por un saldo a favor de Miroal Ingeniería S.A.S., y ya que un asiento de diario es donde se realiza el registro de cada uno de los movimientos diarios de la organización, como cargos y abonos iguales, con una explicación de las transacciones realizadas.  
Por lo que el Asiento de Diario expedido por Seguros del Estado No. 110227665 en su momento explica que:  
Las primas en depósito son de (-\$ 264,731.81) valor como "Saldo a Favor" de Miroal Ingeniería S.A.S., Valor que corresponde al pago de las dos primas relacionadas en el asiento de diario, (\$ 114,024.73 + \$ 150,000.00).

Nos atrevemos adjuntar la aclaración del documento "Asiento de Diario", emitida directamente por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., y la certificación de pago de la póliza.

De esta manera damos cumplimiento al requerimiento, encontrándonos dentro del término de ley, por lo cual solicitamos sean tenidas en cuenta nuestras aclaraciones, que contienen la observancia a las condiciones exigidas al proponente.

## RESPUESTA

Una vez examinados los argumentos expuestos en la aclaración presentada por el proponente en su observación, junto con los correos electrónicos y certificación emitida por Seguros del Estado, donde se señala y aclara que el “Asiento de Diario”, cuyo valor es cero, se expidió con ocasión a que el proponente presentaba un saldo a favor en el pago de la prima, considera la contratante que le asiste razón y que se encuentra demostrado que la garantía presentada en la oferta por MIROAL INGENIERIA S.A.S., fue debidamente cancelada según lo exige los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.

En ese orden de ideas, se procede a modificar los resultados de la evaluación de verificación de requisitos habilitantes del Proponente **MIROAL INGENIERIA S.A.S.** respecto del componente jurídico, pasando de NO CUMPLE a **CUMPLE**, y habilitándose en consecuencia su propuesta para continuar en el presente proceso de Contratación.

4. Mediante correo electrónico del 24 de Mayo de 2017, el Proponente No. 18 CONSORCIO SOACHA 2017, presentó la siguiente observación:

## OBSERVACIÓN

“Como participante del proceso de referencia me gustaría comunicar de la manera cordial, que el alcance del documento publicado por la entidad el día 22 de mayo de 2017, debería aplicar para todo los proponentes, de manera independiente que la entidad en la evaluación no le haya solicitado que debía subsanar.

### PROponente N°18. CONSORCIO SOACHA 2017

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CONSTRUCTORA CRD S.A.	830085394-2	50 %	SI
2	PROAD S.A.S.	900088927-5	30 %	NO
3	EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ	80217108	20%	NO
			100%	

#### TÉCNICOS:

- El proponente NO tiene requerimientos de carácter Técnico.

#### JURÍDICOS:

- El proponente NO tiene requerimientos de carácter Jurídico.

**FINANCIEROS:**

- El proponente **NO** tiene requerimientos de carácter Financiero.

“Esta observación acude a que el proponente No. 18 Consorcio Soacha 2017, en el archivo de requisitos habilitantes publicado el día 22 de mayo no se le publicó la evaluación jurídica, financiera y técnica, pero si fue mencionado en el cuadro consolidado como no habilitado y a su vez en la evaluación definitiva se clasifico como no hábil.

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		Jurídicos	Financieros	Técnicos	HABILITADO
1	CONSORCIO TEQUENDAMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
2	CONSORCIO CDI SOACHA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
3	WILMAR JOSE MONCADA ARCILA	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO</b>
4	CONSORCIO MEGAOBRAS SOACHA	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO</b>
5	CONSORCIO SOLE 20	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO</b>
6	CONSORCIO INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
7	GERARDO ESPINOSA CORTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
8	CONSORCIO TRALO	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO</b>
9	HAPIL INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
10	EBISU S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
11	CONSORCIO PRUNI CDI-S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
12	CONSORCIO SAN JOSE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO</b>
13	CONSORCIO CDI TORRENTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
14	CONSORCIO CONSTRUIR CDI	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO</b>

15	WILLIAM CARDONA OLMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
16	CONSORCIO SOACHA 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
17	MIROAL INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO
18	CONSORCIO SOACHA 2017	N.A.	N.A.	N.A.	NO
19	CONSORCIO ALIANZA KEM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI

De la manera más clara nos gustaría que esta información sea aclarada, ya que es un poco confusa al momento de determinar si el consorcio en cuestión fue habilitado no.

Con esta información damos cumplimiento a los principios de cumplimiento a los principios de igualdad y equidad para todos los proponentes. Agradecemos su colaboración y atención a este tema el más pronto posible. Gracias”.

### RESPUESTA

Conforme a la observación del proponente, la contratante se permite dar claridad en los siguientes términos:

1. Posterior al cierre de la convocatoria, la contratante procedió a efectuar la evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico sobre las propuestas presentadas, encontrando que el **Proponente No. 18 CONSORCIO SOACHA 2017**, de entrada, se encontraba incurso en una causal de rechazo a la luz de lo estipulado en el subnumeral 1.36.7., la cual indica: **“Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia”**. Lo anterior, por cuanto el proponente en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, estipuló como plazo de ejecución del contrato 10 meses, cuando los Términos de Referencia indican un **plazo de 6 meses** para la ejecución del proyecto.
2. Que conforme a lo anterior, la Contratante cuando publicó el Documento de Subsanción no requirió en ningún aspecto al proponente (Jurídico, Técnico y Financiero), por la razón antes mencionada, es decir, por encontrarse incurso en una **causal de rechazo, situación que no era subsanable**.
3. Que no obstante lo anterior, y siendo el momento oportuno para dar a conocer este asunto fruto de la evaluación, la Contratante en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES publicado el 22 de mayo de 2017, informó lo siguiente:

“Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **Proponente No. 18. CONSORCIO SOACHA 2017.**, se concluye que el mismo **ESTA INCURSO EN LA CAUSAL DE RECHAZO**, descrita en el subnumeral 1.36.7., la cual indica: **“Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia”**. Lo anterior, por cuanto el proponente en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, estipuló como plazo de ejecución del contrato 10 meses, cuando los Términos de

Referencia indican un **plazo de 6 meses** para la ejecución de proyecto”.

4. Que de conformidad con la anterior observación, la contratante ratifica el contenido de la evaluación de la propuesta presentada por el Proponente No. **No. 18 CONSORCIO SOACHA 2017**, la cual dio como resultado el RECHAZO de la propuesta, por cuanto como se indicó en el informe de evaluación y requisitos habilitantes, el proponente se encuentra incurso en la causal descrita en el subnumeral 1.36.7., la cual indica: **“Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia”**.
5. En otras palabras, la situación descrita repercutió directa y automáticamente en el **Rechazo de la propuesta** presentada por el **Proponente No. 18 CONSORCIO SOACHA 2017**, sin que tenga oportunidad de subsanar dicho aspecto por tratarse de una causal de rechazo automática prevista en los Términos de Referencia.

#### CUADRO DE PROPONENTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva, y los documentos presentados ante el requerimiento producto de la subsanación de las propuestas.

Conforme a lo anterior, el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		Jurídicos	Financieros	Técnicos	HABILITADO
1	CONSORCIO TEQUENDAMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
2	CONSORCIO CDI SOACHA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
3	WILMAR JOSE MONCADA ARCILA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO
4	CONSORCIO MEGAOPRAS SOACHA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO
5	CONSORCIO SOLE 20	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		Jurídicos	Financieros	Técnicos	HABILITADO
6	CONSORCIO INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
7	GERARDO ESPINOSA CORTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
8	CONSORCIO TRALO	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO</b>
9	HAPIL INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
10	EBISU S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
11	CONSORCIO PRUNI CDI-S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
12	CONSORCIO SAN JOSE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO</b>
13	CONSORCIO CDI TORRENTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
14	CONSORCIO CONSTRUIR CDI	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO</b>
15	WILLIAM CARDONA OLMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
16	CONSORCIO SOACHA 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
17	MIROAL INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
18	CONSORCIO SOACHA 2017	<b>N.A.</b>	<b>N.A.</b>	<b>N.A.</b>	<b>NO</b>
19	CONSORCIO ALIANZA KEM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI

**SE ANEXA EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE No. 17 MIROAL INGENIERIA S.A.S.**

Dado a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2017.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

## PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-020-2017



OBJETO: CONTRATAR LA "REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)"

NOMBRE DEL PROPONENTE No. 17: MIROAL INGENIERIA S.A.S. NIT: 830.053.973-1.

REPRESENTANTE LEGAL: LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ, C.C. No. 52.079.968 de Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	13 a 22			El proponente aportó Certificado de Existencia y Representación Legal
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	13 a 22			El proponente aportó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 13/04/2017 esta vigente
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	13 a 22			El objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto de la convocatoria. Así: (...) Desarrollo de técnicas, ciencias y prestación de servicios en las áreas de Ingeniería Civil, Hidráulica, sanitaria, eléctrica... Elaboración de estudios, consultorías, proyectos y/o diseños técnicos y/o económicos... Interventorías. Ejecución y construcción de proyectos. Celebración de todo tipo de contratos como obra...
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13 a 22			No se evidencian restricciones para el representante legal. Así: (...) Presentar ofertas, celebrar y suscribir todo tipo de actos y contratos sin importar la entidad pública o privada nacional o internacional, sin ningún límite de cuantía.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13 a 22			MIROAL INGENIERIA SAS-cra 70 C No. 49-50 Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo <u>cinco (5)</u> años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	13 a 22			Inscrita el 05/02/1999
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y <u>cinco (5)</u> años más.	CUMPLE	13 a 22			El término de duración de la sociedad es Indefinido
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	13 a 22			No se evidencian restricciones para el representante legal. Así: (...) Presentar ofertas, celebrar y suscribir todo tipo de actos y contratos sin importar la entidad pública o privada nacional o internacional, sin ningún límite de cuantía.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13 a 22			MIROAL INGENIERIA SAS, mediante acta 16 de Junta de Socios, del 05 de Octubre de 2011, inscrita el 31 de Octubre de 2011, fue nombrado el Sr. DAVID PERDOMO BONILLA, identificado con C.C. No. 83.228.689 de Rivera (Huila).
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A.				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	N.A.				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	24			LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ, C.C. No. 52.079.968 de Bogotá D.C.
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26			El proponente allega certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el cual consta que no se registran antecedentes de tipo Fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	26			Certificado expedido el día 28 de Abril de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	27 y 28			El proponente allega certificación emitida por la Procuraduría General de la Nación con fecha 28/04/2017, en el cual consta que la persona jurídica y el representante legal de la misma, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	27 y 28			Certificado expedido el día 28 de Abril de 2017.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>5. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales.	CUMPLE	29			No se registran antecedentes de tipo judicial.
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	31			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. de Póliza: 11-45-101067683 Documento:
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente. <b>No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.</b>	NO CUMPLE	31 al 34	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia, se aporte la certificación del pago de la prima correspondiente. <b>No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.</b>	SUBSANÓ	Una vez examinados los argumentos expuestos en la aclaración presentada por el proponente en su observación al Informe de verificación de Requisitos habilitantes publicado el 24 de Mayo de 2017, junto con los correos electrónicos y certificación emitida por Seguros del Estado, donde se señala y aclara que el "Asiento de Diario", cuyo valor es cero, se expidió con ocasión a que el proponente presentaba un saldo a favor en el pago de la prima, considera la contratante que le asiste razón y que se encuentra demostrado que la garantía presentada en la oferta por MIROAL INGENIERIA S.A.S., fue debidamente cancelada según lo exige los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	31 al 34			Fecha de expedición: 28-04-2017
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	31 al 34			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Valor Convocatoria	CUMPLE	31 al 34			Valor Asegurado: \$319,481,162.20
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	31 al 34			Vigencia: Desde el 04-05-2017 hasta el 15-09-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	31 al 34			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	31 al 34			MIROAL INGENIERIA S.A.S. Nit: 830.053.973-1.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	31 al 34			
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	N.A.				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Póliza consultada el día 10 de Mayo de 2017: <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a>
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación consultada en la plataforma de listas restrictivas sin que se registren antecedentes.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	36			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	38 a 40			Certificación suscrita de conformidad a los terminos de referencia por el revisor fiscal y la representante legal de la firma contratista MIROAL INGENIERIA S.A.S.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A.				

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	N.A.				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	38 a 40			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A.				
<b>11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL</b>					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	N/A				
<b>12. ABONO A LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	4 a 11			La propuesta se encuentra abonada por el Ingeniero Civil JUAN CAMILO VALDERRAMA ALVARADO, C.C. No. 1.057.578.062 de Sogamoso (Boyaca) quien aporta Matrícula Profesional No. 25202-355040 CND y Certificado Copnia vigente y sin antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
<b>13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A.				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A.				
<b>14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	N.A.				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	N.A.				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	N.A.				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	N.A.				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	N.A.				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	N.A.				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	N.A.				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	N.A.				
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)				
1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.	NO				
1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	NO				
1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	NO				
1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.	NO				
1.23.5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria.	NO				
<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.		
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	SI				
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.					
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o items, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o item.					

5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	<b>PLAZO 6 MESES</b>
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.		
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.		
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.		
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.		
18. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
<b>CONCEPTO.</b>		
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del <b>proponente No. 17</b> - denominado <b>MIROAL INGENIERIA S.A.S</b> , se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE</b> , por cuanto subsanó satisfactoriamente el requerimiento efectuado en el Documento de Solicitud de Subsanaibilidad.		